

Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022
LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS



Bell Ville 23 de diciembre de 2022.-

VISTO

La Ordenanza Municipal n° 2580/2022 sancionada por el Concejo Deliberante el 22 de diciembre de 2022.-

Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza Municipal remitida a este Departamento Ejecutivo, tiene por finalidad establecer los nuevos montos del valor hora de Estacionamiento Medido y se fija una nueva unidad de infracción (Unidad Fijas) a los fines de aunar criterios de sanción, con otras ordenanzas vigentes.-

Que ha quedado fijado en su Artículo 3 de la siguiente manera: “**FIJASE** a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, el importe de pesos CUARENTA (\$40), por cada sesenta minutos (60’) y por vehículo, que se implementará mediante un mecanismo carga de crédito virtual, debiendo el usuario establecer el comienzo del estacionamiento y su finalización vía aplicación o con estacionamiento puntual adquirido en los puntos de ventas según lo indica el Art. 3° BIS. Agotado el saldo, el usuario tendrá un margen de una hora sin crédito tiempo durante el cual no podrá ser sancionado con multa. En la siguiente carga de crédito se debitará el valor consumido sin tener crédito disponible.”.

En cuanto al Artículo 6 el mismo ha quedado regulado: “En caso de infracción por incumplimiento de esta norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de diez (10) unidades fijas (U.F.). Dicha sanción podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%), si el infractor la abona voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la infracción. Ese pago voluntario podrá realizarse en los puntos de ventas o por la aplicación que determine el D.E.M., vencido el plazo a tal fin se inicia el proceso contravencional en el Juzgado Administrativo de Faltas sin posibilidad de pago voluntario. En caso de que el infractor se encuentre radicado fuera de la jurisdicción local y no haya efectuado pago voluntario, al momento de efectuar la notificación fehaciente se le deberá adicionar los gastos de franqueo que se estipulan en dieciocho (18) Unidades Fijas (U.F).”.-

Que, por ello, corresponde promulgar dicho precepto legal y disponer tanto su transcripción en el Registro Especial cuanto su publicación en el Boletín Informativo Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 81, 84,85, 93 (Inciso 1°), 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2580/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 22 de diciembre de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

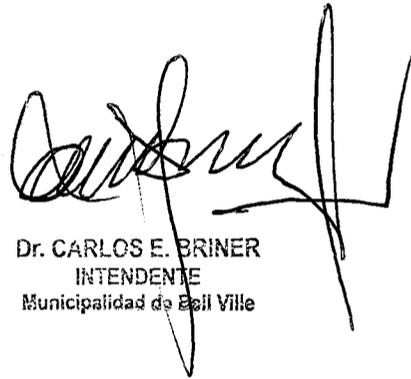
Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 8234/2022




Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville


Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2580/2022**

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 2471/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°: FIJASE a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, el importe de pesos CUARENTA (\$40), por cada sesenta minutos (60´) y por vehículo, que se implementará mediante un mecanismo carga de crédito virtual, debiendo el usuario establecer el comienzo del estacionamiento y su finalización vía aplicación o con estacionamiento puntual adquirido en los puntos de ventas según lo indica el Art. 3° BIS. Agotado el saldo, el usuario tendrá un margen de una hora sin crédito tiempo durante el cual no podrá ser sancionado con multa. En la siguiente carga de crédito se debitará el valor consumido sin tener crédito disponible.”

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el tenor del Artículo 6°) de la Ordenanza N° 2471/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°: (MULTAS) En caso de infracción por incumplimiento de esta norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de diez (10) unidades fijas (U.F.). Dicha sanción podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%), si el infractor la abona voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la infracción. Ese pago voluntario podrá realizarse en los puntos de ventas o por la aplicación que determine el D.E.M., vencido el plazo a tal fin se inicia el proceso contravencional en el Juzgado Administrativo de Faltas sin posibilidad de pago voluntario. En caso de que el infractor se encuentre radicado fuera de la jurisdicción local y no haya efectuado pago voluntario, al momento de efectuar la notificación fehaciente se le deberá adicionar los gastos de franqueo que se estipulan en dieciocho (18) Unidades Fijas (U.F).“

Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT
Secretario
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



Dr. ERNESTO GAVIER
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



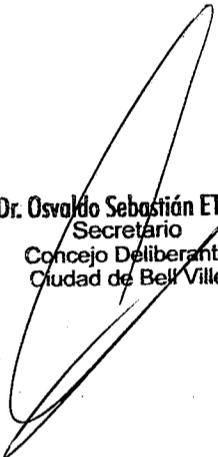
Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

Artículo 3º: Las modificaciones aplicadas en los artículos precedentes comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente norma. -

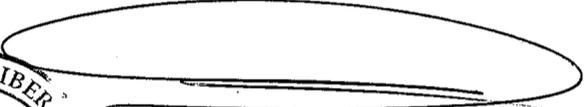
Artículo 4º: **DERÓGUENSE** los Artículos 3º) y 6º) de la Ordenanza N° 2471/2021 y todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT
Secretario
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville




Dr. ERNESTO GAVIER
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

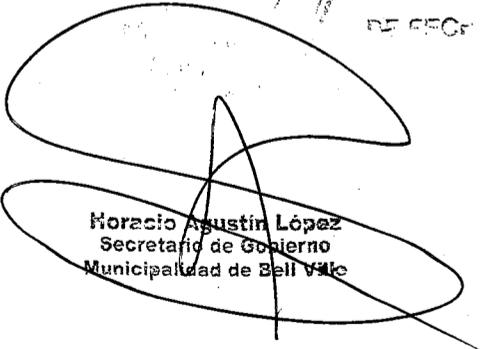


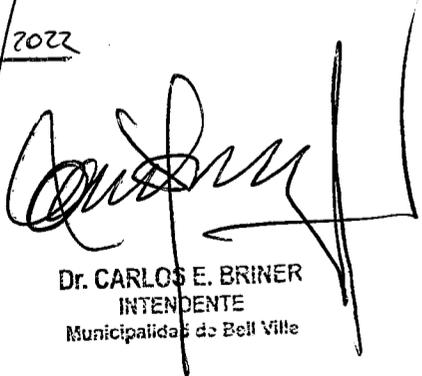
ORDENANZA N° 2580/2022
PROMULGADA

SEGUN DECRETO MUNICIPAL N° 8234/2022

RE REGI

23/12/2022


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville


Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

Que ante la necesidad de realizar una serie de modificaciones en la Ordenanza N° 2471/2021, que abarcan el aumento del valor hora del sistema de estacionamiento controlado y la modificación de las multas que se aplican a los vehículos que se encuentran en infracción por no activar este sistema en las áreas de aparcamiento que abarca el mismo.

Que dado a que los valores de la hora por la prestación del servicio supra mencionado esta desactualizada dado a los índices inflacionarios que repercuten en la economía general, incluyendo la del estado municipal, como así también que dicho valor hora se encuentra congelado desde hace un año por lo que no ha sufrido variación alguna. -

Que por otro costado, a los fines de aunar criterios con las demás normas municipales que utilizan el sistema de Unidades Fijas (U.F.) para la aplicación de infracciones, es pertinente efectuar una modificación al sistema de multas que establece la Ordenanza de estacionamiento medido, ya que hoy en día está fijada dicha sanción con el valor hora para aquellos que incurren en infracción por la no utilización del sistema del S.E.M.-

Por ello;



Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT
Secretario
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville